



DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO:	
Área agrícola de pendiente suave entre el límite este del sector industrial de Buen Paso y el barranco de Castro.	
Acceso:	
Se accederá al polígono a través de un nuevo enlace con la TF-5.	
JUSTIFICACIÓN:	
La finalidad de la delimitación de este ámbito es la disposición de área ordenada y compatible con los restantes usos del territorio que posibilite el traslado de las infraestructuras de gestión de residuos que se localizan en El Riquel y que tenga capacidad para albergar las que demande la comarca de Ycoden-Daute-Isa Baja.	
DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	
Plan parcial de ordenación (PP)	
GESTIÓN URBANÍSTICA:	
Unidad /Sector:	---
Sistema de ejecución:	Privada
PARÁMETROS URBANÍSTICOS::	
Superficie del sector: 144041m2	
Uso global: infraestructuras e industrias de gestión de residuos.	
Usos compatibles: industrial, terciario, dotacionales	
Coef. de edificabilidad: 0,5 m2/m2	
Superf. Edificable máxima: 72020 m2	
Superficie mínima de reserva de suelo : según lo dispuesto en el artículo 36.1c) del TRLOTENC	
CRITERIOS DE ORDENACIÓN:	
En la ordenación del sector se diferenciarán dos zonas:	
-La zona A al norte destinada a la implantación exclusiva de infraestructuras de gestión de residuos que abarcará al menos dos tercios de la superficie del sector.	
-La zona B, que se localizará en el ámbito limítrofe a la TF-5 en continuidad con el polígono existente y en la cual podrán disponerse otros usos industriales y terciarios.	
El Plan Parcial deberá resolver al acceso al ámbito a través de la TF-5 y la continuidad de la trama del polígono existente.	
En la ordenación se reservarán las superficies brutas indicadas para las infraestructuras e industrias de reciclaje previstas en esta ficha salvo que, en función de las necesidades y demanda existentes en el momento en que se formule el plan parcial, se considere preciso establecer otras, cuestión que habrá de estar suficientemente motivada y nunca podrá suponer una merma de la superficie total destinada a infraestructuras e industrias de gestión de residuos.	
El plan parcial dispondrá justificadamente los usos industriales e infraestructuras de la forma más compatible con los asentamientos residenciales del entorno.	

MUNICIPIO:	Icod de los Vinos		
ÁREA/ SECTOR/ ZONA:	---		
SUPERFICIES:	Superficie del ámbito:	144042 m ²	
	Superficie de la ampliación:	---	
CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE			
PIOT	Área de Regulación Homogénea (ARH)	Protección económica1	
PGO	Clase/Categoría de Suelo:	Rústico de protección agrícola	
	Uso Global característico:	Agrícola	
	Compatibilidad Normativa:		
PP/PE	Otras determinaciones:		
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
---	---	---	---
INFRAESTRUCTURAS e INDUSTRIAS ADMISIBLES			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
Plantas de gestión de desmontes (PGD)	Privada	2º	20000m ² superf
Plantas de tratamiento de RCD (PTR)	Privada	2º	
Planta de compost	Privada	2º	15000 m ² superf
Centro autorizado de tratam. vehículos (CAT)	Privada	2º	15000 m ² superf
Industrias de reciclaje y aprovechamiento de productos de RCD y GD	Privada	2º	30000m ² superf
Instalaciones de gestión y reciclaje de NFU	Privada	2º	
Otros usos industriales	Privada	2º	
INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS:			
La implantación de las infraestructuras e industrias previstas está condicionada al desarrollo de la ordenación y posterior ejecución del sector de suelo urbanizable, así como a la ejecución del nuevo acceso al ámbito desde la TF-5.			
Consideraciones de carácter ambiental:			
Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del sector y a las infraestructuras de gestión de residuos que se implanten en éste establecidas en la ficha de evaluación ambiental correspondiente al Ámbito 30 polígono de Las Almenas que figuran en el anexo de la memoria de contenido ambiental del PTEO de Residuos.			
Determinaciones de aplicación directa:			
Desde la aprobación definitiva del PTEOR el ámbito delimitado (ámbito 30) constituirá un sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado, a desarrollar conforme a las instrucciones establecidas en la presente ficha. El PGO en su revisión, asumirá las determinaciones del PTEOR incorporando en el modelo municipal este sector de suelo urbanizable.			